

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS

Con el presente Boletín Oficial, la Municipalidad de las Higueras cumplimenta lo dispuesto en los Artículos 38 y 49 Inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipios N° 8.102 y en la Ordenanza N° 11/2008.

AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal: Sr. Alberto Rodolfo Escudero

Secretaria de Gobierno: Román David Aguilera

Secretaria de Economía: Lic. Noelia Adriana Pairetti

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Jorge López

Vice Presidente 1°: Andrea Edith Jurado

Vice Presidente 2°: Fernando Sinarle

Miriam Andrea Baumgartner

Juan José Busso

Marisa San Martín

Gianfranco Luchessi

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente: Mónica Palai

1° Vocal: Marilina del Rosario Torres

2° Vocal: Fabián David Toledo

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

I- **FECHA DE PUBLICACION:** 05 de mayo de 2020.

PERÍODO: 1 a 31 de marzo 2020.

II- **RESOLUCIONES Y ORDENANZAS DEL CONCEJO DELIBERANTE –
DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL –
RESOLUCIONES DE LAS SECRETARÍAS:**

1	Resolución N° 1/2020 Presidencia Concejo Deliberante	04-02-2020	Encuadra al Concejal Gianfranco Lucchesi en los alcances de la Ordenanza N° 19/2008.
2	Resolución N° 2/2020 Concejo Deliberante	03-03-2020	Ratifica Resolución N° 1/2020.
3	Resolución N° 3/2020 Concejo Deliberante	17-03-2020	Otorga licencia sin goce de sueldo al señor Concejal Marcelo Albelo.
4	Ordenanza N° 1/2020	17-03-2020	Establece sentido de circulación vehicular por calle Lavalle, desde calle España hasta el cruce con Ruta N° 158.
5	Ordenanza N° 2/2020	17-03-2020	Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la adjudicación directa y posterior venta de lotes.
6	Ordenanza N° 3/2020	17-03-2020	Ratifica Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Las Higueras y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Las Higueras Ltda.
7	Ordenanza N° 4/2020	17-03-2020	Ratifica Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito 2020 suscripto entre la Municipalidad de Las Higueras y la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba.
8	Ordenanza N° 5/2020	17-03-2020	Modifica el Artículo 1.4.6.2.1. de la Ordenanza N° 16/2015 (Código de Planificación Urbana). Uso eficiente de la energía eléctrica.
9	Ordenanza N° 6/2020	17-03-2020	Autoriza permuta directa de lotes.
10	Ordenanza N° 7/2020	17-03-2020	Deja sin efecto el régimen instituido en la Ordenanza N° 06/2004 (Sistema de entrega mensual de vales de compras) y otorga a agentes municipales Adicional Remunerativo mensual, de carácter permanente.
11	Ordenanza N° 8/2020	17-03-2020	Establece un incremento salarial remunerativo y fija el Haber Básico del

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

			Intendente Municipal, del Secretario de Gobierno y del Secretario de Economía, la Dieta para los Concejales y Tribunales de Cuentas y el haber básico para Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
12	Decreto N° 2967/2020	02-03-2020	Rectificación presupuestaria.
13	Decreto N° 2968/2020	03-03-2020	Ampliación presupuestaria.
14	Decreto N° 2969/2020	13-03-2020	Designación de Director de Defensa Civil de la Municipalidad de Las Higueras.
15	Decreto N° 2970/2020	13-03-2020	Emergencia sanitaria COVID 19 – Dispone medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Publicado en Boletín Oficial Municipal Especial de fecha 27 de marzo de 2020.
16	Decreto N° 2971/2020	17-03-2020	Emergencia sanitaria COVID 19 – Asueto administrativo. Publicado en Boletín Oficial Municipal Especial de fecha 27 de marzo de 2020.
17	Decreto N° 2972/2020	17-03-2020	Emergencia sanitaria COVID 19 – Modificación del Decreto N° 2923/2019 reglamentario de la Ordenanza N° 37/2019 Tarifaria Anual para el Ejercicio 2020. Publicado en Boletín Oficial Municipal Especial de fecha 27 de marzo de 2020.
18	Decreto N° 2973/2020	18-03-2020	Emergencia sanitaria COVID 19 – Extensión de Asueto Administrativo. Publicado en Boletín Oficial Municipal Especial de fecha 27 de marzo de 2020.
19	Decreto N° 2974/2020	20-03-2020	Dispone la contratación de la Empresa POWDER S.A., CUIT N° 30-71440731-3 (“PAGOS360”), a los fines de la gestión y procesamiento del pago que realicen los contribuyentes mediante la utilización de la plataforma informática brindada por esa empresa.
20	Decreto N° 2975/2020	23-03-2020	Promulga Ordenanzas N° 1/2020, N° 2/2020, N° 3/2020, N° 4/2020, N° 5/2020, N° 6/2020, N° 7/2020 y N° 8/2020.
21	Decreto N° 2976/2020	23-03-2020	Emergencia sanitaria COVID 19 – Prórroga de los vencimientos de las licencias de conducir. Publicado en Boletín Oficial Municipal

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

			Especial de fecha 27 de marzo de 2020.
22	Decreto N° 2978/2020	30-03-2020	Emergencia sanitaria COVID 19 – Modificación del Decreto N° 2923/2019, reglamentario de la Ordenanza N° 37/2019 Tarifaria Anual para el Ejercicio 2020. Publicado en Boletín Oficial Municipal Especial de fecha 15 de abril de 2020.
23	Decreto N° 2979/2020	31-03-2020	Emergencia sanitaria COVID 19 – Ampliación de asueto administrativo. Publicado en Boletín Oficial Municipal Especial de fecha 15 de abril de 2020.
24	Decreto N° 2980/2020	31-03-2020	Emergencia sanitaria COVID 19 – Convenio con Ministerio de Industria, Comercio y Minería de Córdoba. Control de precios máximos. Publicado en Boletín Oficial Municipal Especial de fecha 15 de abril de 2020.
25	Decreto N° 2981/2020	31-03-2020	Subsidios económicos del mes de febrero de 2020 de la Partida Presupuestaria: 1.3.5.2.1 Ayuda Social a Personas.
26	Resolución N° 011/2020 Secretaría de Economía	07-03-2020	Otorga exención de pago de la Contribución que Incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares, por el presente Ejercicio Fiscal Año 2020 y por los próximos Ejercicios fiscales por Artículo 88° inc. 2) de la Ordenanza N° 36/2019 (Ordenanza General Impositiva).
27	Resolución N° 012/2020 Secretaría de Economía	07-03-2020	Otorga exención de pago de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles Artículo 17° inc. i) de la Ordenanza N° 36/2019 (Ordenanza General Impositiva).
28	Resolución N° 013/2020 Secretaría de Economía	07-03-2020	Reintegro de dinero por pago indebido.
29	Resolución N° 014/2020 Secretaría de Economía	07-03-2020	Otorga exención de pago de la Contribución que Incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares, por el presente Ejercicio Fiscal Año 2020 y por los próximos Ejercicios fiscales por Artículo 88° inc. 2) de la Ordenanza N° 36/2019 (Ordenanza General Impositiva).

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

**Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008**

	Resolución N° 015/2020 Secretaría de Economía	07-03-2020	Otorga exención de pago de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles por Artículo 17° inc. i) de la Ordenanza N° 36/2019 (Ordenanza General Impositiva).
30	Resolución N° 016/2020 Secretaría de Economía	07-03-2020	Otorga exención de pago de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y de la Contribución que Incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas por Artículo 17° inc. j) y el Artículo 73° de la Ordenanza N° 36/2019 (Ordenanza General Impositiva).
31	Resolución N° 017/2020 Secretaría de Economía	07-03-2020	Otorga exención de pago de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y de la Contribución que Incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas por Artículo 17° inc. j) y el Artículo 73° de la Ordenanza N° 36/2019 (Ordenanza General Impositiva).
32	Resolución N° 018/2020 Secretaría de Economía	07-03-2020	Otorga exención de pago de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y de la Contribución que Incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas por Artículo 17° inc. j) y el Artículo 73° de la Ordenanza N° 36/2019 (Ordenanza General Impositiva).

III- TEXTOS COMPLETOS - Ordenanzas y Resoluciones sancionadas por el concejo Deliberante, Decretos y Resoluciones de carácter general dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal (Art. 3° Ordenanza N° 11/2008).

Resolución N° 1/2020 Presidencia Concejo Deliberante	04-02-2020	Encuadra al Concejal Gianfranco Lucchesi en los alcances de la Ordenanza N° 19/2008.
---	-------------------	--

RESOLUCIÓN N°01/2020

VISTO: La nota presentada el día 4 de febrero corriente ante la Presidencia del Concejo Deliberante por el Concejal Gianfranco Lucchesi.

Y CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota, el Concejal Gianfranco Lucchesi informa que ha sido designado para desempeñar tareas remuneradas en la Subsecretaría de Juventud de la Municipalidad de Río Cuarto y, por ello, solicita que se abone su dieta mediante la percepción de un monto equitativo en concepto de gastos de representación, en los términos permitidos por la Ordenanza N° 19/08, sancionada el 21 de octubre de 2008. Que, a los fines establecidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 19/08, el solicitante acompaña nota suscripta por el señor Subsecretario de Juventud de la Municipalidad de Río Cuarto, Ramio G. Congestre, en la

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

que se certifica que el Concejal fue convocado para cumplir funciones laborales en esa dependencia a partir del 1 de febrero del corriente año. Que, en los términos establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 19/08 corresponde que se dicte la correspondiente Resolución por la que se acepte la solicitud del Concejal y se encuadre su situación en ese plexo legal. Que, encontrándose en receso el órgano legislativo, debe aceptarse la solicitud y proceder al respectivo encuadramiento mediante Resolución de la Presidencia del Concejo Deliberante, *ad referendum* del Plenario para cuando se encuentre nuevamente en funciones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ENCUADRAR al Concejal Gianfranco Lucchesi en los alcances de la Ordenanza N° 19/2008 y, en consecuencia, disponer que se abone su dieta mediante la percepción de un monto equitativo en concepto de gastos de representación que no supere las remuneraciones que perciben los miembros de este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°: PÓNGASE la presente Resolución a disposición de los miembros del Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación en la próxima sesión que realice el Cuerpo.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO: JORGE LOPEZ – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE. PENÉLOPE M. ACEVEDO GIMENEZ – SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE.

Resolución N° 2/2020
Concejo Deliberante

03-03-2020

Ratifica Resolución N° 1/2020.

RESOLUCIÓN N° 2/2020

VISTO: La Resolución N° 1/2020 dictada por la Presidencia de este Concejo Deliberante el día 4 de Febrero del 2020.

Y CONSIDERANDO: Que, mediante nota del día 4 de febrero próximo pasado, el Concejal Gianfranco Lucchesi informó que fue designado para desempeñar tareas remuneradas en la Subsecretaría de Juventud de la Municipalidad de Río Cuarto y, por ello, solicitó que se le abonara su dieta mediante la percepción de un monto equitativo en concepto de gastos de representación, en los términos permitidos por la Ordenanza N° 19/08, sancionada el 21 de octubre de 2008. Que, a los fines establecidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 19/08, el solicitante acompañó nota suscripta por el señor Subsecretario de Juventud de la Municipalidad de Río Cuarto, Ramio G. Congestre, en la que se certificaba que el Concejal fue convocado para cumplir funciones laborales en esa dependencia a partir del 1 de febrero del corriente año. Que, en los términos establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 19/08 correspondía que se dictara la correspondiente Resolución de este organismo por la que se aceptara la solicitud del Concejal y se encuadrara su situación en ese plexo legal. Que, encontrándose en receso el órgano legislativo, el Presidente del Concejo Deliberante dispuso la aceptación de la solicitud y procedió a encuadrar al Concejal Gianfranco Lucchesi en los alcances de la Ordenanza N° 19/2008 a

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

los fines de que se abone su dieta mediante la percepción de un monto equitativo en concepto de gastos de representación que no supere las remuneraciones que perciben los miembros de este Concejo Deliberante. Que esa Resolución fue dictada *ad referendum* del Plenario para cuando se encuentre nuevamente en funciones, ordenándose en el Artículo 2° que se pusiera la misma a disposición de los miembros del Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación en la próxima sesión que realice el Cuerpo. Que, encontrándose en funciones el Concejo Deliberante, corresponde que se ratifique aquella Resolución de la Presidencia del Cuerpo para otorgarle plena validez y eficacia.

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución N° 1/2020 dictada por la Presidencia de este Concejo Deliberante el día 4 de Febrero a los fines de encuadrar al Concejal Gianfranco Lucchesi en los alcances de la Ordenanza N° 19/2008 y para disponer que se abone su dieta mediante la percepción de un monto equitativo en concepto de gastos de representación que no supere las remuneraciones que perciben los miembros de este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese. DADA

EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO: JORGE LOPEZ – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE. PENÉLOPE M. ACEVEDO
GIMENEZ – SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE.

**Resolución N° 3/2020
Concejo Deliberante**

17-03-2020

Otorga licencia sin goce de sueldo al señor
Concejal Marcelo Albelo.

RESOLUCIÓN N° 3/2020

VISTO: La nota presentada el día 10 de marzo de 2020 por el Concejal Marcelo Albelo, D.N.I. N° 17.048.850.

Y CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota, el Concejal Marcelo Albelo solicita que se le extienda la licencia sin goce de dieta que se le otorgó en el mes de Diciembre del 2019. Que corresponde que este Concejo Deliberante le otorgue la licencia solicitada y que, durante el tiempo que dure la misma, continúe reemplazado por el Concejal que sigue en orden de lista.

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE licencia sin goce de sueldo al señor Concejal Marcelo Albelo, D.N.I. N° 17.048.850, desde el día 10 de marzo mientras dure la actividad designada en la Municipalidad de Las Higueras.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO: JORGE LOPEZ – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE. PENÉLOPE M. ACEVEDO GIMENEZ – SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE.

Ordenanza N° 1/2020

17-03-2020

Establece sentido de circulación vehicular por calle Lavalle, desde calle España hasta el cruce con Ruta N° 158.

ORDENANZA N°1/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la circulación vehicular que se realice por calle Lavalle, desde calle España hasta el cruce con Ruta N° 158, sólo podrá realizarse únicamente en sentido sur a norte, de manera tal que permita la salida de los vehículos hacia esa Ruta e impida el ingreso vehicular desde ésta por calle Lavalle.

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas de su dependencia que resulten competentes, proceda a la demarcación vertical y horizontal del nuevo sentido de circulación de calle Lavalle, desde calle España hasta el cruce con Ruta N° 158, y que disponga la presencia de agentes de tránsito en el sector durante un plazo prudencial a los fines de informar sobre ese cambio de circulación, y para evitar la ocurrencia de eventuales accidentes de tránsito o la comisión de infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO: JORGE LOPEZ – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE. PENÉLOPE M. ACEVEDO GIMENEZ – SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE.

Ordenanza N° 2/2020

17-03-2020

Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la adjudicación directa y posterior venta de lotes.

ORDENANZA 2/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, SANCIONA CON
FUERZA DE**

ORDENANZA:

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la adjudicación directa y posterior venta de **nueve (9) fracciones de terreno** de propiedad municipal ubicadas en Loteo Municipal I, Barrio Sirio Libanés y Donación con Cargo, a las personas que en cada caso se indican en el **Anexo I** de la presente Ordenanza, con destino a la satisfacción de la demanda habitacional de sus grupos familiares, de acuerdo con las condiciones que se establecen seguidamente.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contratos con las personas físicas que se detallan en el **Anexo I** que forma parte integrante de la presente Ordenanza, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La adjudicación y posterior venta de los terrenos tendrá por finalidad la satisfacción de la demanda habitacional en la localidad de las **nueve (9) personas físicas y/o grupos familiares** que se detallan en el **Anexo I**, residentes o no en la localidad, que manifestaron su interés de adquirirlas y radicarse en jurisdicción de la Municipalidad de Las Higueras.
2. El precio de venta de las fracciones de terreno será:
 - a. Para los lotes ubicados en el Loteo Municipal I: de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00).
 - b. Para los lotes ubicados en Barrio Sirio Libanés: de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000).
 - c. Para los lotes ubicados en Barrio Donación con Cargo: de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000).
1. El precio de la venta deberá ser abonado por los beneficiarios en una entrega inicial de contado, dentro de los cinco (5) días posteriores a la publicación de la presente ordenanza, y cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo con el siguiente esquema:
2. Las faltas de pago en término de las cuotas acordadas generarán un interés mensual del tres por ciento (3,00%)

BARRIO	PRECIO	ENTREGA INICIAL	MONTO A FINANCIAR	PLAZO			
				6	12	18	24
Loteo 1	\$ 600.000	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 41.667	\$ 25.000	\$ 19.444	\$ 16.667
Donación con Cargo	\$ 800.000	\$ 536.000	\$ 264.000	\$ 55.000	\$ 33.000	\$ 25.667	\$ 22.000
Sirio Libanés	\$ 700.000	\$ 470.000	\$ 230.000	\$ 47.917	\$ 28.750	\$ 22.361	\$ 19.167

3. Los adjudicatarios deberán ofrecer garantías personales o reales que, a juicio de la Municipalidad, sean suficientes para el cumplimiento de las obligaciones de pago, en el caso de abonar sus obligaciones en cuotas.
4. Los adjudicatarios que sean beneficiados con fracciones de terreno que cuenten con red de gas y/o red cloacal, asumirán la obligación de comenzar a abonar la totalidad del precio de las redes que correspondan a partir del mes subsiguiente al de la firma del boleto de compraventa.
5. La desadjudicación y la rescisión del contrato que se suscriba procederá cuando se verifique la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas; en cuyo caso la Municipalidad procederá a intimar por medio fehaciente al beneficiario incumplidor para que, en el perentorio término de cinco (5) días de recibida la intimación, proceda a cancelar las obligaciones impagas.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

**Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008**

6. La posesión de las fracciones de terreno se otorgará inmediatamente luego de la suscripción del respectivo contrato de compraventa y una vez abonado el precio a la Municipalidad de Las Higueras.
7. La escritura traslativa de dominio se extenderá a los beneficiarios, en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que suscriba con los adjudicatarios los respectivos contratos de compraventa, que deberán contener:

1. La obligación de pago, de contado, ante la Municipalidad de Las Higueras.
2. La constitución de las garantías que correspondiesen y que les sean exigidas por la Municipalidad de Las Higueras.
3. La obligación de construcción en la fracción de terreno adjudicada de una vivienda con destino a uso familiar.
4. La determinación del plazo estimado para la construcción de la vivienda.
5. La determinación de las características de la vivienda, de acuerdo con las prescripciones del Código de Edificaciones y el Plan de Ordenamiento Urbano vigentes.
6. El pago de la escritura traslativa de dominio, a cargo exclusivo del beneficiario.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO: JORGE LOPEZ – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE. PENÉLOPE M. ACEVEDO GIMENEZ – SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE.

ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	Barrio	MANZANA	LOTE
1	GAUMET FACUNDO	35.260.913	Sirio Libanes	88	10
2	ALMAGRO VALENTIN/ MUÑOZ YANINA NAIARA	32.933.360/35.545.152	Sirio Libanes	88	2
3	FIORDA MANUEL ALEJANDRO/ CEJAS LOURDES	36.426.454/35.176.678	Sirio Libanes	89	10
4	MOYANO HUGO FABIAN Y VILLAVERDE ANALIA	24.403.978/27395718	Sirio Libanes	89	11
5	GATICA SILVANA EUGENIA/ DOLAGARAY JUAN PABLO	30.665.075/31.855.652	Loteo 1	154	2
6	MOLIVA MELINA VANESSA/ ROSSONE ALVARO NICOLAS	33.233.282/33814.901	Loteo 1	153	6
7	BONDI CLAUDIO JAVIER/ LOPEZ NOELIA BELEN	26.925.927/26.417.303	Loteo 1	145	7
8	ROGGERI LUCAS MATEO/	27.243.072/27.337.025	Loteo 1	158	6

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

	GARAYALDE JIMENA DANIELA			
9	GUSMAN BRAIAN ISMAEL	37.127.723	Donación con Cargo	131 4
Ordenanza N° 3/2020		17-03-2020	Ratifica Convenio Específico suscrito entre la Municipalidad de Las Higueras y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Las Higueras Ltda.	
<p><u>ORDENANZA 3/2020</u></p> <p>EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS SANCIONA CON FUERZA DE</p> <p>ORDENANZA:</p> <p>ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio Específico suscrito entre la Municipalidad de Las Higueras y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Las Higueras Ltda. que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, a los fines de la ejecución de la obra de electrificación e iluminación del loteo de propiedad de esa institución, ubicado en Manzana 144 de esta localidad, mediante la colocación de doce (12) columnas, con base de hormigón, cables y jabalinas y luminaria Led</p> <p>ARTÍCULO 2°: IMPÚTENSE el importe establecido en la cláusula PRIMERA que se reciba en cumplimiento de la presente Ordenanza a la Partida de Recursos del Presupuesto vigente.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.</p> <p>DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.</p> <p>FDO: JORGE LOPEZ – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE. PENÉLOPE M. ACEVEDO GIMENEZ – SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE.</p>				
Ordenanza N° 4/2020		17-03-2020	Ratifica Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito 2020 suscrito entre la Municipalidad de Las Higueras y la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba.	
<p><u>ORDENANZA 4/2020</u></p> <p>EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS SANCIONA CON FUERZA DE</p> <p>ORDENANZA:</p> <p>ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito 2020 firmado por el Intendente Municipal de Las Higueras, señor ALBERTO RODOLFO</p>				

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

ESCUADERO, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el señor Dr. FRANCO HERNÁN MOGETTA PREVEDELLO, con fecha 30 de enero de 2020.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO: JORGE LOPEZ – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE. PENÉLOPE M. ACEVEDO GIMENEZ – SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE.

Ordenanza N° 5/2020

17-03-2020

Modifica el Artículo 1.4.6.2.1. de la Ordenanza N° 16/2015 (Código de Planificación Urbana). Uso eficiente de la energía eléctrica.

ORDENANZA 5/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 1.4.6.2.1. de la Ordenanza N° 16/2015 (Código de Planificación Urbana) que quedará redactada de la siguiente manera:

“...1.4.6.2.1. Uso eficiente de la energía eléctrica: En atención a que la Municipalidad de Las Higueras implementa el plan de eficiencia energética de alumbrado público con tecnología LED, que la ubica a la par de los distritos que generan acciones a favor del medio ambiente, se debe proyectar la red de alumbrado público provista en caso de LOTEOS con un cien por ciento (100%) de luminarias LED. El órgano de Aplicación determinará su ubicación y reglamentará las exigencias mínimas...”

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO: JORGE LOPEZ – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE. PENÉLOPE M. ACEVEDO GIMENEZ – SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE.

Ordenanza N° 6/2020

17-03-2020

Autoriza permita directa de lotes.

ORDENANZA 6/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

**Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a concertar con el señor ARIEL ADRIÁN MOLINA, D.N.I. N° 30.206.540, y la señora MELINA ANABEL SPINELLA, D.N.I. N° 34.371.511, la permuta directa del Lote 11 de la Manzana 89 ubicado en Barrio Sirio Libanés, por el terreno identificado como Lote 02 de la Manzana S del Loteo Municipal, de conformidad con el Contrato de Permuta que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al señor ARIEL ADRIÁN MOLINA, D.N.I. N° 30.206.540, y la señora MELINA ANABEL SPINELLA, D.N.I. N° 34.371.511 la escritura traslativa de dominio Lote 02 de la Manzana S del Loteo Municipal, y a recibir de ellos la posesión y escrituración del Lote 11 de la Manzana 89 ubicado en Barrio Sirio Libanés, en los términos acordados en el Contrato de Permuta que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza. Los gastos de escrituración serán cargo exclusivo de los beneficiarios.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO: JORGE LOPEZ – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE. PENÉLOPE M. ACEVEDO GIMENEZ – SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE.

Ordenanza N° 7/2020

17-03-2020

Deja sin efecto el régimen instituido en la Ordenanza N° 06/2004 (Sistema de entrega mensual de vales de compras) y otorga a agentes municipales Adicional Remunerativo mensual, de carácter permanente.

ORDENANZA 7/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE sin efecto, a partir del 1 de marzo de 2020, el régimen instituido en la Ordenanza N° 06/2004, sancionada el 15 de junio de 2004 (modificada por Ordenanza N° 10/2004 y 15/2006).

ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE, a partir del 1 de marzo de 2020, a los agentes municipales que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza, un Adicional Remunerativo mensual, de carácter permanente, por el monto de dinero que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTENSE los gastos originados en la presente Ordenanza a las Partidas: 1.1.1.1.1 Sueldo Básico cuando corresponda al Personal de Planta Permanente y a la Partida 1.1.1.2.1, Sueldo Básico cuando corresponda al Personal Contratado, ambas del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: JORGE LOPEZ – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE. PENÉLOPE M. ACEVEDO GIMENEZ – SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

ANEXO I

NOMBRE	IMPORTE
ABASCAL ADRIAN	\$ 258,06
ABASCAL ARIEL	\$ 258,06
ALLMANG GUSTAVO	\$ 516,13
AVILA ADOLFO	\$ 516,13
BONACCI DANIEL	\$ 645,16
CERUTTI ROQUE	\$ 2.580,65
ESCUDERO REINALDO	\$ 645,16
FERNANDEZ MANUEL	\$ 387,10
GARCIA MARCOS	\$ 1.677,42
GIORDANO OSCAR	\$ 9.032,26
JAIME ALFREDO	\$ 645,16
MARTINEZ ENRIQUE	\$ 645,16
OCHOA ALFREDO	\$ 645,16
OCHOA CLAUDIO	\$ 645,16
OCHOA GUILLERMO	\$ 645,16
OPRANDI MARCELA	\$ 258,06
PALLERO MABEL	\$ 1.032,26
PEÑA CARLOS	\$ 258,06
RIVERO MARCELO	\$ 645,16
RODRIGUEZ ROBERTO	\$ 387,10
SIROLESI OSVALDO	\$ 1.677,42
SOSA ENRIQUE	\$ 387,10
STADLER SERGIO	\$ 387,10
TISSERA ENRIQUE	\$ 645,16
VEGA PEDRO	\$ 387,10
YUNG PABLO	\$ 1.290,32

Ordenanza N° 8/2020

17-03-2020

Establece un incremento salarial remunerativo y fija el Haber Básico del Intendente Municipal, del Secretario de Gobierno y del Secretario de Economía, la Dieta para los Concejales y Tribunales de Cuentas y el haber básico para Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA 8/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE un incremento salarial remunerativo del veinte por ciento (20%) sobre la escala de salarios básicos para las diferentes categorías del Escalafón del Personal Municipal fijado por el Artículo 83° de la Ordenanza N° 6/02 “Estatuto del Personal Municipal”, con los valores establecidos en el Anexo I adjunto a la presente, a partir del mes de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2°: FÍJASE para el mes de marzo del año 2020 el Haber Básico correspondiente al Intendente Municipal en la suma de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 98/100 CENTAVOS (\$ 80.745,98); el correspondiente al del Secretario de Gobierno y al del Secretario de Economía en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 27/100 CENTAVOS (\$ 49.813,27); la Dieta para los Concejales y Tribunales de Cuentas en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 06/100 CENTAVOS (\$ 21.144,06); y el Haber Básico correspondiente al Secretario del H.C.D. en la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 83/100 CENTAVOS (\$ 17.393,83).

ARTÍCULO 3°: LA erogación que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará a las diferentes partidas de Personal y sus correspondientes Programas del Presupuesto de Gastos Año 2016.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO: JORGE LOPEZ – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE. PENÉLOPE M. ACEVEDO GIMENEZ – SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE.

ANEXO I

CATEGORI A	Marzo 2020
1	11.238,35
2	11.575,50
3	11.922,74
4	12.280,44
5	12.648,86
6	13.028,32
7	13.419,16
8	13.821,74
9	14.236,39
10	14.663,47
11	15.103,40
12	15.556,50
13	16.023,18
14	16.503,88
15	16.999,00
16	17.508,96

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

17	18.034,24
18	18.575,27
19	19.132,52
20	19.706,51
21	20.297,69
22	20.906,63
23	21.533,82
24	22.179,83

Decreto N° 2967/2020

02-03-2020

Rectificación presupuestaria.

Las Higueras, 02 de marzo de 2020.-

DECRETO 2967/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la compensación de la partida presupuestaria de Personal, Bienes de Consumo, Servicios Personales, Transferencias Corrientes y Bienes de Capital de nuestro Presupuesto.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Realícese la compensación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR EROGACIONES

Partida	Area	Descripción	Presupuest o 2020	Ampliación	Presup. Ampliado
1.1.1.5.4	2-2-2	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	20.000,00	20.000,00	40.000,00
1.3.5.1.7	2-2-2	FOMMEP	22.000,00	3.000,00	25.000,00
2.1.7.7	2-2-2	HERRAMIENTAS Y OTROS BIENES	462.000,00	1.000.000,00	1.462.000,00
2.1.8.1.6.1	2-2-2	BIENES	182.500,00	100.000,00	282.500,00
2.1.8.2.5.2	2-2-2	PERSONAL Y SERVICIOS	55.400,00	43.000,00	98.400,00
2.1.8.2.8.2	2-2-2	PERSONAL Y SERVICIOS	11.000,00	10.500,00	21.500,00
2.1.8.2.10.2	2-2-2	PERSONAL Y SERVICIOS	11.000,00	12.000,00	23.000,00
2.1.8.6.2.1	2-2-2	BIENES	0,00	12.600,00	12.600,00
2.1.8.7.12.2	2-2-2	PERSONAL Y SERVICIOS	120.000,00	10.000,00	130.000,00
2.1.8.7.14.1	2-2-2	BIENES	0,00	130.000,00	130.000,00
2.1.8.7.24.2	2-2-2	PERSONAL Y SERVICIOS		1.000.000,00	1.000.000,00
2.1.8.8.1.2	2-2-2	PERSONAL Y SERVICIOS	100.000,00	10.000,00	110.000,00
1.1.2.9	3-3-3	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO	305.045,00	500.000,00	805.045,00

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

1.1.3.15	3-3-3	HIGIENE URBANA	0,00	20.000,00	20.000,00
2.1.8.1.3.1	4-4-4	BIENES	0,00	100.000,00	100.000,00
1.1.3.5	5-5-5	SEGUROS VEHICULOS, MAQUINAS Y OTROS	0,00	3.500,00	3500
1.1.3.10	5-5-5	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	5.010,00	11.500,00	16.510,00

TOTAL AMPLIACIÓN 2.986.100,00

PARTIDAS A DISMINUIR EROGACIONES

Partida	Area	Descripción	Presupuesto 2020	Disminución	Presup. Ampliado
1.1.1.5.2	2-2-2	CONTRIBUCIONES PATRONALES	465.712,00	20.000,00	445.712,00
1.3.5.1.4	2-2-2	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	698.000,00	3.000,00	695.000,00
2.1.8.1.5.2	2-2-2	PERSONAL Y SERVICIOS	13.323.649,00	2.348.100,00	10.975.549,00
1.1.3.9.1.3	3-3-3	MEDICOS, SANITARIOS Y ASISTENCIALES	8.994.690,00	500.000,00	8.494.690,00
2.1.8.1.5.2	4-4-4	PERSONAL Y SERVICIOS	2.211.222,00	100.000,00	2.111.222,00
1.1.3.2	5-5-5	PASAJES, FLETES Y COMISIONES	80.400,00	15.000,00	65.400,00

TOTAL DISMINUCIÓN 2.986.100,00

RESUMEN GASTOS

PRESUPUESTO VIGENTE.....\$ 232.609.740,25
 PARTIDAS A INCREMENTAR.....\$ 2.986.100,00
 PARTIDAS A DISMINUIR.....\$ 2.986.100,00
 PRESUPUESTO INCREMENTADO.....\$ 232.609.740,25

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.

FDO: ALBERTO RODOLFO ESCUDERO – INTENDENTE MUNICIPAL. ROMAN DAVID AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

Decreto N° 2968/2020

03-03-2020

Ampliación presupuestaria.

Las Higueras, 03 de marzo de 2020.-

DECRETO 2968/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El préstamo con destino a la ejecución de las Obras de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural Sirio Libanes DC 01606/035, del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria-, que el Departamento Ejecutivo gestionó y tomó en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 25/2018, sancionada con fecha 05 de junio de 2018, y la Ordenanza N° 30/2018, sancionada con fecha 05 de junio de 2018.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
D E C R E T A:**

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

ARTICULO 1°: Realícese la Ampliación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR EROGACIONES

Partida	Descripción	Presupuesto 2020	Ampliación	Presup. Ampliado
2.1.2.6	PRESTAMO PCIA.CBA. OBRA GAS SIRIO LIBANES	1.239.740,25	3.719.220,75	4.958.961,00

TOTAL AMPLIACIÓN 3.719.220,75

PARTIDAS A INCREMENTAR DE RECURSOS

Partida	Area	Descripción	Presupuesto 2020	Ampliación	Presup. Ampliado
2.1.8.2.4.1	2-2-2	BIENES	626.870,00	1.859.610,38	2.486.480,38
2.1.8.2.4.2	2-2-2	PERSONAL Y SERVICIOS	619.870,25	1.859.610,37	2.479.480,62

TOTAL AMPLIACION 3.719.220,75

RESUMEN GASTOS

PRESUPESTO VIGENTE.....\$ 232.609.740,25
PARTIDAS A INCREMENTAR.....\$ 3.719.220,75
PRESUPESTO INCREMENTADO.....\$ 236.328.961,00

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.

FDO: ALBERTO RODOLFO ESCUDERO – INTENDENTE MUNICIPAL. ROMAN DAVID AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

Decreto N° 2969/2020

13-03-2020

Designación de Director de Defensa Civil de la Municipalidad de Las Higueras.

Las Higueras, 13 de marzo de 2020.-

DECRETO 2969/2020

VISTO:

La necesidad de coordinar y articular medidas de Defensa Civil de la localidad en el marco de la emergencia preventiva sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto Nacional N° 297/2020 que dispuso el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”.

Y CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de coadyuvar a las medidas de emergencia establecidas en el orden nacional y provincial, el Municipio debe implementar medidas que garanticen la coordinación y la articulación de los organismos públicos de las tres jurisdicciones (municipales, provinciales y nacionales), entidades privadas, organizaciones no gubernamentales y al conjunto de habitantes de la localidad, para la ejecución de todas las actividades que permitan evitar, anular o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, la acción del

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

hombre o cualquier desastre de otro origen, pueden provocar sobre la población y sus bienes y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada; en la emergencia, para colaborar en la organización y concertación de las actividades sanitarias tendientes a mitigar los efectos de la pandemia mundial producida por el brote del virus Covid-19.

Que, si bien la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Defensa Civil se encuentra a cargo del Intendente Municipal, debe designarse a un funcionario que se encargue de la conducción de las operaciones de emergencia dentro de la localidad, conforme las disposiciones que sobre la materia dictó el gobierno provincial mediante la Ley N° 8906.

Que la mencionada designación es competencia del Departamento Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49°, inciso 17), de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 8102.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a partir del 1 de abril de 2020, al señor ROBERTO LUIS CUGINO, D.N.I. N° 18.204.298, en el cargo de Director de Defensa Civil de la Municipalidad de Las Higueras, con dependencia de la Secretaria de Gobierno, de conformidad con el contrato que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: ASÍGNASE al designado Director de Defensa Civil la coordinación del Sistema de Defensa Civil de la localidad de Las Higueras como mecanismo de articulación de los organismos públicos municipales, provinciales y nacionales, entidades privadas, organizaciones no gubernamentales y al conjunto de sus habitantes, para la adopción y ejecución de las medidas y actividades tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, la acción del hombre o cualquier desastre de otro origen, pueden provocar sobre la población y sus bienes, y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada; y, en la emergencia, para colaborar en la organización y concertación de las actividades sanitarias tendientes a mitigar los efectos de la pandemia mundial producida por el brote del virus Covid-19.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTENSE las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Partidas 1.1.3.9.2.3 OTROS SERVICIOS TECNICOS del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.

FDO: ALBERTO RODOLFO ESCUDERO – INTENDENTE MUNICIPAL. ROMAN DAVID AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

Decreto N° 2970/2020	13-03-2020	Emergencia sanitaria COVID 19 – Dispone medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Publicado en Boletín Oficial Municipal Especial de fecha 27 de marzo de 2020.
Las Higueras, 13 de marzo de 2020.-		

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

DECRETO 2970/2020

VISTO:

La declaración del brote de virus COVID-19 como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas por el Gobierno Nacional desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, por medio del Decreto dictado en la víspera por el Presidente de la Nación se dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia, el que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la conformación de un Comité de Emergencia por la epidemia dada por el coronavirus – COVID-19-, integrado por el Intendente Municipal, el Presidente del Concejo Deliberante, representantes de la Universidad Nacional de Río Cuarto, del Área de Material de Las Higueras de la FFAA, fuerzas policiales, del Dispensario de Salud Municipal, la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de nuestra localidad, del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Las Higueras y de toda otra institución que se considere necesario integrar al mismo para el abordaje de la situación.

Compras

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la adquisición extraordinaria de alcohol en gel, barbijos y otros insumos críticos en cantidad suficiente para su utilización por el personal de salud del Municipio, manteniendo un stock suficiente hasta que el Poder Ejecutivo Nacional declare la conclusión de la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el brote del virus COVID-19.

Licencia extraordinaria

ARTÍCULO 3°: OTÓRGASE, de manera ampliatoria a las disposiciones establecidas en el Estatuto del Personal Municipal vigente, licencia extraordinaria de catorce (14) días corridos para el personal municipal que

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

deba permanecer aislado por las siguientes razones:

- a) Se encuentre en condición de “*caso sospechoso*”, en los términos del Decreto Nacional de fecha 12 de marzo de 2020, en tanto presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a “*zonas afectadas*” o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19.
- b) Posean confirmación médica de haber contraído el COVID-19.
- c) Tenga la condición de “*contacto estrecho*” de las personas comprendidas en los incisos a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad sanitaria municipal.
- d) Hayan arribado al país luego de su tránsito por “*zonas afectadas*”, debiendo también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción.

El plazo previsto en este artículo podrá ser modificado por la autoridad sanitaria municipal según la evolución epidemiológica de la enfermedad y de la persona aislada.

En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas en el presente artículo, los funcionarios municipales que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Los agentes municipales que incumplan con las disposiciones precedentes incurrirán en falta grave en el cumplimiento de sus funciones y recibirán las sanciones que prevea el Estatuto del Empleado Municipal para casos de desobediencia a órdenes directas.

Licencias del personal de salud

ARTÍCULO 4°: SUSPÉNDANSE las licencias del personal de salud municipal, con excepción de los casos previstos en el artículo anterior.

Horas extras

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE el otorgamiento excepcional de horas extras para el personal de salud municipal a los fines de garantizar las guardias pasivas y activas que sean necesarias durante el plazo de la emergencia.

Tareas de prevención y de seguimiento

ARTÍCULO 6°: ORDÉNASE al personal de salud municipal que, con el fin de controlar la transmisión del COVID- 19, realice todas las acciones preventivas generales y el seguimiento de la evolución de las personas enfermas y el de las personas que estén o hayan estado en contacto con las mismas.

Eventos masivos

ARTÍCULO 7°: Suspender a partir del dictado del presente decreto, en el ámbito de nuestra localidad, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, religioso, social y todo otro evento masivo que se encuentre programado al día de la fecha que supere la asistencia de más de cien (100) personas.

La Municipalidad no autorizará nuevos eventos de esas características a partir del día de la fecha y hasta que las autoridades sanitarias municipales lo permitan.

Distancias

ARTÍCULO 8°: IMPÓNESE en bares y restaurantes de la localidad la obligación de ubicar mesas y sillas de manera que los asistentes puedan conservar la distancia de seguridad que oportunamente se les indique y las

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

medidas de control de asistentes que sean necesarias para evitar aglomeraciones.

Hogares de adultos mayores

ARTÍCULO 9°: EXTREMENSE las precauciones sanitarias en los Hogares de Día y Residencias de Adultos Mayores, públicos y privados, proveyéndoles los insumos críticos que sean necesarios para la atención de los residentes y asegurando las medidas que sean conducentes para el ascetismo de las visitas y del personal que los atiende.

De forma

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: ALBERTO R. ESCUDERO - INTENDENTE. ROMAN D. AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

Decreto N° 2971/2020	17-03-2020	Emergencia sanitaria COVID 19 – Asueto administrativo. Publicado en Boletín Oficial Municipal Especial de fecha 27 de marzo de 2020.
----------------------	------------	--

Las Higueras, 13 de marzo de 2020.-

DECRETO 2970/2020

VISTO:

La declaración del brote de virus COVID-19 como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas por el Gobierno Nacional desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, por medio del Decreto dictado en la víspera por el Presidente de la Nación se dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia, el que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

POR ELLO,

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la conformación de un Comité de Emergencia por la epidemia dada por el coronavirus – COVID-19-, integrado por el Intendente Municipal, el Presidente del Concejo Deliberante, representantes de la Universidad Nacional de Río Cuarto, del Área de Material de Las Higueras de la FFAA, fuerzas policiales, del Dispensario de Salud Municipal, la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de nuestra localidad, del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Las Higueras y de toda otra institución que se considere necesario integrar al mismo para el abordaje de la situación.

Compras

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la adquisición extraordinaria de alcohol en gel, barbijos y otros insumos críticos en cantidad suficiente para su utilización por el personal de salud del Municipio, manteniendo un stock suficiente hasta que el Poder Ejecutivo Nacional declare la conclusión de la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el brote del virus COVID-19.

Licencia extraordinaria

ARTÍCULO 3°: OTÓRGASE, de manera ampliatoria a las disposiciones establecidas en el Estatuto del Personal Municipal vigente, licencia extraordinaria de catorce (14) días corridos para el personal municipal que deba permanecer aislado por las siguientes razones:

- a) Se encuentre en condición de “*caso sospechoso*”, en los términos del Decreto Nacional de fecha 12 de marzo de 2020, en tanto presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a “*zonas afectadas*” o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19.
- b) Posean confirmación médica de haber contraído el COVID-19.
- c) Tenga la condición de “*contacto estrecho*” de las personas comprendidas en los incisos a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad sanitaria municipal.
- d) Hayan arribado al país luego de su tránsito por “*zonas afectadas*”, debiendo también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción.

El plazo previsto en este artículo podrá ser modificado por la autoridad sanitaria municipal según la evolución epidemiológica de la enfermedad y de la persona aislada.

En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas en el presente artículo, los funcionarios municipales que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Los agentes municipales que incumplan con las disposiciones precedentes incurrirán en falta grave en el cumplimiento de sus funciones y recibirán las sanciones que prevea el Estatuto del Empleado Municipal para casos de desobediencia a órdenes directas.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

Licencias del personal de salud

ARTÍCULO 4°: SUSPÉNDANSE las licencias del personal de salud municipal, con excepción de los casos previstos en el artículo anterior.

Horas extras

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE el otorgamiento excepcional de horas extras para el personal de salud municipal a los fines de garantizar las guardias pasivas y activas que sean necesarias durante el plazo de la emergencia.

Tareas de prevención y de seguimiento

ARTÍCULO 6°: ORDÉNASE al personal de salud municipal que, con el fin de controlar la transmisión del COVID- 19, realice todas las acciones preventivas generales y el seguimiento de la evolución de las personas enfermas y el de las personas que estén o hayan estado en contacto con las mismas.

Eventos masivos

ARTÍCULO 7°: Suspender a partir del dictado del presente decreto, en el ámbito de nuestra localidad, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, religioso, social y todo otro evento masivo que se encuentre programado al día de la fecha que supere la asistencia de más de cien (100) personas.

La Municipalidad no autorizará nuevos eventos de esas características a partir del día de la fecha y hasta que las autoridades sanitarias municipales lo permitan.

Distancias

ARTÍCULO 8°: IMPÓNESE en bares y restaurantes de la localidad la obligación de ubicar mesas y sillas de manera que los asistentes puedan conservar la distancia de seguridad que oportunamente se les indique y las medidas de control de asistentes que sean necesarias para evitar aglomeraciones.

Hogares de adultos mayores

ARTÍCULO 9°: EXTREMENSE las precauciones sanitarias en los Hogares de Día y Residencias de Adultos Mayores, públicos y privados, proveyéndoles los insumos críticos que sean necesarios para la atención de los residentes y asegurando las medidas que sean conducentes para el ascetismo de las visitas y del personal que los atiende.

De forma

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: ALBERTO R. ESCUDERO - INTENDENTE. ROMAN D. AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

Decreto N° 2972/2020	17-03-2020	Emergencia sanitaria COVID 19 – Modificación del Decreto N° 2923/2019 reglamentario de la Ordenanza N° 37/2019 Tarifaria Anual para el Ejercicio 2020. Publicado en Boletín Oficial Municipal Especial de fecha 27 de marzo de 2020.
----------------------	------------	--

Las Higueras, 18 de marzo de 2020.-

DECRETO 2972/2020

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos N° 2970/2020, dictado el 13 de marzo de 2020; y N° 2071/2020, dictado el 17 de marzo de 2020 por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 2970/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, se dispusieron medidas extraordinarias ante la declaración del brote de virus COVID-19 como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto N° 2971/2020, se dispuso Asueto Administrativo en la Municipalidad de Las Higuerras a partir del día 18 de marzo y hasta el 25 de marzo de 2020.

Que esas medidas hacen necesario modificar el Decreto Reglamentario N° 2923/2019, de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 37/2019, por el que se reglamentan las fechas de vencimientos y otros aspectos vinculados con los tributos municipales, de modo de prorrogar los vencimientos de las Contribuciones de ese período de tiempo.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE los 2° vencimientos establecidos en los Artículos 1°, 5°, 7° y 9° de Contribuciones que incide sobre los Inmuebles, Contribución por Abastecimiento de Agua Potable y Cloacas, Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares y Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, los que pasarán al día **30 de abril del 2020**.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése a Registro Municipal y archívese.-

FDO: ALBERTO R. ESCUDERO - INTENDENTE. ROMAN D. AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

Decreto N° 2973/2020	18-03-2020	Emergencia sanitaria COVID 19 – Extensión de Asueto Administrativo. Publicado en Boletín Oficial Municipal Especial de fecha 27 de marzo de 2020.
----------------------	------------	---

Las Higuerras, 20 de marzo de 2020.-

DECRETO 2973/2020

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Nacional dictado por el Presidente de la República el día 19 de marzo de 2020 en vinculación con el brote del virus Covid-19.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto Nacional se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que, asimismo, se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que, en su Artículo 10, del mencionado Decreto Nacional establece que “...Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias...”

Que la Municipalidad de Las Higuerras había dispuesto asueto administrativo hasta el día 25 de marzo de 2020 mediante Decreto N° 2971/2020.

Que corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen la afectiva aplicación de las medidas dispuestas en el orden nacional.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: EXTIÉNDASE el asueto Administrativo dispuesto para la Municipalidad de Las Higuerras mediante Decreto N° 2971/2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: ALBERTO R. ESCUDERO - INTENDENTE. ROMAN D. AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

Decreto N° 2975/2020

23-03-2020

Promulga Ordenanzas N° 1/2020, N° 2/2020, N° 3/2020, N° 4/2020, N° 5/2020, N° 6/2020, N° 7/2020 y N° 8/2020.

Las Higuerras, 23 de marzo de 2020.-

DECRETO 2975/2020

VISTO:

Que el día 17 de marzo de 2020 el Honorable Concejo Deliberante de Las Higuerras ha sancionado las Ordenanzas N° 1/2020, 2/2020, 3/2020, 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, y 8/2020.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, según lo dispuesto por el Inciso 1) del Art. 49) de la Ley Provincial N° 8.102.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 1/2020.

ARTÍCULO 2°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 2/2020.

ARTÍCULO 3°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 3/2020.

ARTÍCULO 4°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 4/2020.

ARTÍCULO 5°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 5/2020.

ARTÍCULO 6°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 6/2020.

ARTÍCULO 7°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 7/2020.

ARTÍCULO 8°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 8/2020.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: ALBERTO RODOLFO ESCUDERO – INTENDENTE MUNICIPAL. ROMAN DAVID AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

Decreto N° 2976/2020

23-03-2020

Emergencia sanitaria COVID 19 – Prórroga de los vencimientos de las licencias de conducir.

Publicado en Boletín Oficial Municipal Especial de fecha 27 de marzo de 2020.

Las Higueras, 25 de marzo de 2020.-

DECRETO 2976/2020

VISTO:

El receso administrativo decretado hasta el 31 de marzo de 2020 con motivo de la pandemia producida por el virus Covid-19 en nuestro país.

Y CONSIDERANDO:

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

Que, durante el plazo de receso administrativo y debido al cese de actividades que se deriva de esa situación, se vencerán muchas licencias de conducir otorgadas por esta Municipalidad y los conductores que los posean se verán imposibilitados de transitar.

Que, por ese mismo motivo, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual y mediante la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, la Agencia Nacional de Seguridad Vial instó a los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir (CELs), a prorrogar por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 al 15 de abril de 2020.

Que, con el mismo motivo y a los efectos de solucionar los inconvenientes que se generan a los pobladores de esta localidad se entiende necesarios que se este Municipio disponga la prórroga del caso.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGANSE los vencimientos de las licencias de conducir, de cualquier categoría, vencidas y/o a vencerse en el periodo comprendido entre los días 1 de marzo de 2020 y 29 de abril de 2020, ambos inclusive, hasta el día 30 de Abril de 2020.

ARTÍCULO 2°: EXTIÉNDASE copia del presente Decreto a los interesados.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: ALBERTO R. ESCUDERO - INTENDENTE. ROMAN D. AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

Decreto N° 2978/2020	30-03-2020	Emergencia sanitaria COVID 19 – Modificación del Decreto N° 2923/2019, reglamentario de la Ordenanza N° 37/2019 Tarifaria Anual para el Ejercicio 2020. Publicado en Boletín Oficial Municipal Especial de fecha 15 de abril de 2020.
----------------------	------------	---

Las Higueras, 30 de marzo de 2020.-

DECRETO 2978/2020

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos N° 2970/2020, dictado el 13 de marzo de 2020; y N° 2071/2020, dictado el 17 de marzo de 2020 por el Departamento Ejecutivo Municipal.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 2970/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, se dispusieron medidas extraordinarias ante la declaración del brote de virus COVID-19 como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto N° 2971/2020, se dispuso Asueto Administrativo en la Municipalidad de Las Higueras a partir del día 18 de marzo y hasta el 25 de marzo de 2020.

Que esas medidas hacen necesario modificar el Decreto Reglamentario N° 2923/2019, de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 37/2019, por el que se reglamentan las fechas de vencimientos y otros aspectos vinculados con los tributos municipales, de modo de prorrogar los vencimientos de las Contribuciones de ese período de tiempo.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCANSE los vencimientos de las cuotas que se detallan a continuación de las Contribuciones municipales establecidas en los Artículos 2°, 4°, 6° y 8° del Decreto N° 2923/2019, que quedarán fijados para el día 30 de abril de 2020, a saber:

- Cuota 4° de la Contribución que incide sobre los Inmuebles,
- Cuota 3° de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene,
- Cuota 3° de la Contribución por Abastecimiento de Agua Potable y Cloacas,
- Cuota 2° de la Contribución que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares.

ARTÍCULO 2°: REDÚCESE en un cincuenta por ciento (50%) el monto que deba abonarse por los servicios de la Guardería Municipal, desde el mes de abril de 2020 y durante el tiempo por el que se extienda la emergencia preventiva sanitaria ocasionada por el brote del virus COVID-19, a los efectos de compensar el monto percibido por igual concepto durante el mes de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 3°: PRORRÓGANSE hasta el día 29 de mayo los vencimientos de las cuotas tercera, cuarta y quinta del servicio de la Guardería Municipal.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Fdo: ALBERTO RODOLFO ESCUDERO – INTENDENTE MUNICIPAL. ROMAN DAVID AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

Decreto N° 2979/2020	31-03-2020	Emergencia sanitaria COVID 19 – Ampliación de asueto administrativo. Publicado en Boletín Oficial Municipal Especial de fecha 15 de abril de 2020.
----------------------	------------	--

Las Higueras, 31 de marzo de 2020.-

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

DECRETO 2979/2020

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos Nacionales N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, y su ampliatorio de fecha 29 de marzo de 2020; y del Decreto Municipal N° 2973/2020, de fecha 20 de marzo de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nacional N° 297/2020, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la prórroga de la medida de *aislamiento social, preventivo y obligatorio* y de la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que, con la finalidad de permitir el cabal cumplimiento del referido *aislamiento social, preventivo y obligatorio*, la Municipalidad de Las Higueras dictó el Decreto N° 2973/2020 por el que se otorgó asueto al personal de la Administración Pública Municipal durante los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020.

Que, en la víspera, el Presidente de la Nación anunció que el plazo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020 se prorrogó desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril inclusive del corriente año.

Que, en función de la referida prórroga dispuesta por el gobierno nacional, debe ordenarse una extensión del asueto de la Administración Municipal hasta el día 12 de abril inclusive.

Que corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen la afectiva aplicación de las regulaciones dispuestas en el orden nacional.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: A fin de permitir la prórroga del cumplimiento del "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, dictado el día 19 de marzo de 2020 y su prórroga, se otorga asueto al personal de la Administración Pública Municipal desde el día 1 de abril hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Quedan exceptuados del asueto dispuesto en el artículo anterior:

- a) Las autoridades superiores del gobierno municipal y los agentes municipales que sean convocados para garantizar actividades esenciales.
- b) El equipo de salud municipal.
- c) El personal afectado al mantenimiento de los servicios básicos de agua, alumbrado público, comunicaciones y atención de emergencias.
- d) El personal afectado al servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

- e) El personal afectado a la atención de comedores comunitarios.
- f) El equipo de inspectores municipales.

ARTÍCULO 3°: DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 20 de marzo hasta el día 12 de abril de 2020.

ARTÍCULO 4°: Quedan en vigencia las disposiciones del Decreto N° 2970/2020, de fecha 13 de marzo de 2020; que sean compatibles con este Decreto y con los Decretos Nacionales N° 260/2020, N° 297/2020 y su prórroga.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Fdo: ALBERTO RODOLFO ESCUDERO – INTENDENTE MUNICIPAL. ROMAN DAVID AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

Decreto N° 2980/2020	31-03-2020	Emergencia sanitaria COVID 19 – Convenio con Ministerio de Industria, Comercio y Minería de Córdoba. Control de precios máximos. Publicado en Boletín Oficial Municipal Especial de fecha 15 de abril de 2020.
-----------------------------	-------------------	--

Las Higueras, 31 de marzo de 2020.-

DECRETO 2980/2020

VISTO:

La normativa nacional, provincial y municipal por la que se establece la emergencia preventiva sanitarias en todo el País en vinculación con el brote del virus Covid-19.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, resulta procedente tomar medidas en relación al virus COVID-19, y la evolución de la situación epidemiológica exige que ellas se adopten de manera rápida, eficaz y urgente.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, las autoridades públicas deben jugar un papel fundamental con relación a las relaciones de consumo, debiendo por imperio del Artículo 42 de la Constitución Nacional proveer a la protección de los derechos de los consumidores, desempeñando un rol activo para velar por el respeto de esos derechos por parte de los proveedores de bienes y servicios para la vigencia efectiva de los mismos.

Que, en ese sentido, deben adoptarse todas las medidas que sean necesarias para la prevención de posibles vulneraciones de derechos, mediante la fiscalización de las actividades de los proveedores, especialmente en el campo del ejercicio del derecho a la libertad de elección, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, controlando los contratos de adhesión para la eliminación de las cláusulas abusivas.

Que, a esos efectos, el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba ha

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

tomado la decisión de realizar una descentralización operativa de las facultades de control de precios máximos a los Municipios a los fines de dar mayor agilidad y alcance a sus facultades de fiscalización, control y determinación de sanciones.

Que, para logra lo anterior, ha propuesto a la Municipalidad de Las Higueras la suscripción de un Convenio de Colaboración para la aplicación de la Ley Provincial N° 10.247 de regulación de derechos de consumidores y usuarios y de las Leyes Nacionales N° 24.240 (Defensa del Consumidor), N° 22.802 (Lealtad Comercial), N° 19.511 (Metrología legal) y resoluciones N° 100/2020 y N° 101/202 de la Secretaria de Comercio de la Nación.

Que, a los fines de cumplir con la mencionada finalidad, es necesario y urgente el dictado de un decreto que disponga la aprobación del referido Convenio de Colaboración, sin perjuicio de su oportuna remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación, cuando se supere la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el País producto de la pandemia producida por el virus Covid-19.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE, *ad referendum* del Concejo Deliberante, la suscripción con el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba del Convenio de Colaboración que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, a los fines de la aplicación en la jurisdicción municipal de la Ley Provincial N° 10.247 de regulación de Derechos de Consumidores y Usuarios; de las Leyes Nacionales N° 24.240 (Defensa del Consumidor), N° 22.802 (Lealtad Comercial), N° 19.511 (Metrología legal); y de las Resoluciones N° 100/2020 y N° 101/202 de la Secretaria de Comercio de la Nación.

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Fdo: ALBERTO RODOLFO ESCUDERO – INTENDENTE MUNICIPAL. ROMAN DAVID AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

IV- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (Art. 3° Ordenanza N° 11/2008):

1	Resumen de movimientos bancarios al 31/03/2020.
2	Ejecución presupuestaria del mes de MARZO de 2020.

Resumen de movimientos bancarios al 31/03/2020.

Resumen De Efectivo De Caja

Fecha: 05/05/20
Hora: 19:11:12
Página: 1 de 1
Prog: RTesoreria

Caja 90 De Tesoreria

INGRESOS DEL 31/03/2020

Caja	Turno	Secuencia	Importe
Total De Ingresos			0,00

EGRESOS DEL 31/03/2020

#	Cuenta	Banco	Importe
	Extracción Para Deposito		0,00
	Egresos En Efectivo, Ordenes De Pago		6.900,00
Total De Egresos			6.900,00

RESUMEN DE EFECTIVO

Saldo Inicial De Caja Al	5.447.465,13
Total Ingreso Caja:	0,00
Total Egresos Caja:	6.900,00
Ingreso A Caja X Extracción:	0,00
Saldo De Caja Al 31/03/2020	5.440.565,13

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

Banco: 19406/0 BANCO PCIA. DE CORDOBA					
Saldo Anterior Total AI	30/03/20	4778318.36	Saldo Operativo AI	30/03/20	6255326.27
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		4914701.36	Extracciones		3135456.36
Saldo Total A La Fecha		-136383.00	Saldo Operativo A La Fecha		3119869.91

Banco: 300091/05 BANCO PCIA. DE CORDOBA					
Saldo Anterior Total AI	03/03/20	464041.82	Saldo Operativo AI	03/03/20	464041.82
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		0.00	Extracciones		0.00
Saldo Total A La Fecha		0.00	Saldo Operativo A La Fecha		0.00

Banco: 20124/6 BANCO DE LA NACION ARGENTINA					
Saldo Anterior Total AI	13/03/20	22982.87	Saldo Operativo AI	13/03/20	22982.87
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		0.00	Extracciones		0.00
Saldo Total A La Fecha		0.00	Saldo Operativo A La Fecha		0.00

Banco: 43200745/43 BANCO DE LA NACION ARGENTINA					
Saldo Anterior Total AI	10/03/20	-1000870.92	Saldo Operativo AI	10/03/20	-1000870.92
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		0.00	Extracciones		0.00
Saldo Total A La Fecha		0.00	Saldo Operativo A La Fecha		0.00

Banco: 26 BANCO HIPOTECARIO - PLAZO FIJO					
Saldo Anterior Total AI	26/06/15	0.00	Saldo Operativo AI	26/06/15	0.00
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		0.00	Extracciones		0.00
Saldo Total A La Fecha		0.00	Saldo Operativo A La Fecha		0.00

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

Banco: 1 BCO. PCIA. CBA. PLAZO FIJO					
Saldo Anterior Total AI	07/02/19	19817359.49	Saldo Operativo AI	07/02/19	19817359.49
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		0.00	Extracciones		0.00
Saldo Total A La Fecha		0.00	Saldo Operativo A La Fecha		0.00

Banco: 00745/43 MACRO					
Saldo Anterior Total AI	07/02/19	0.00	Saldo Operativo AI	07/02/19	0.00
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		0.00	Extracciones		0.00
Saldo Total A La Fecha		0.00	Saldo Operativo A La Fecha		0.00

Banco: 1 BCO NACION PLAZO FIJO					
Saldo Anterior Total AI	07/02/19	19817359.49	Saldo Operativo AI	07/02/19	19817359.49
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		0.00	Extracciones		0.00
Saldo Total A La Fecha		0.00	Saldo Operativo A La Fecha		0.00

Banco: 1291224-3 CAJA DE AHORRO BCO HIP.					
Saldo Anterior Total AI	10/11/17	5957.87	Saldo Operativo AI	10/11/17	5957.87
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		0.00	Extracciones		0.00
Saldo Total A La Fecha		0.00	Saldo Operativo A La Fecha		0.00

Banco: 1 SANTANDER RIO					
Saldo Anterior Total AI	07/02/19	19817359.49	Saldo Operativo AI	07/02/19	19817359.49
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		0.00	Extracciones		0.00
Saldo Total A La Fecha		0.00	Saldo Operativo A La Fecha		0.00

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Marzo 2020 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

Banco: 0 BCO.HIPOT.PLAZO FIJO U\$S					
Saldo Anterior Total AI	17/01/20	257156.52	Saldo Operativo AI	17/01/20	257156.52
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		0.00	Extracciones		0.00
Saldo Total A La Fecha		0.00	Saldo Operativo A La Fecha		0.00

Banco: 416872 TORONTO TRUST RTA FJA (B. HIP					
Saldo Anterior Total AI	21/11/19	0.00	Saldo Operativo AI	21/11/19	0.00
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		0.00	Extracciones		0.00
Saldo Total A La Fecha		0.00	Saldo Operativo A La Fecha		0.00

Banco: 4320130992 BCO. NACION CTA. CTE					
Saldo Anterior Total AI	11/03/20	5824.65	Saldo Operativo AI	11/03/20	5824.65
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		0.00	Extracciones		0.00
Saldo Total A La Fecha		0.00	Saldo Operativo A La Fecha		0.00

Banco: 15 BANCO HIPOTECARIO - LEBAC					
Saldo Anterior Total AI	12/06/19	0.00	Saldo Operativo AI	12/06/19	0.00
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		0.00	Extracciones		0.00
Saldo Total A La Fecha		0.00	Saldo Operativo A La Fecha		0.00

Banco: 1 TORONTO TRUST RETORNO TOTAL					
Saldo Anterior Total AI	07/02/19	19817359.49	Saldo Operativo AI	07/02/19	19817359.49
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		0.00	Extracciones		0.00
Saldo Total A La Fecha		0.00	Saldo Operativo A La Fecha		0.00

Banco: 302600000416872 BANCO HIPOTECARIO CTA CTE					
Saldo Anterior Total AI	16/03/20	820580.71	Saldo Operativo AI	16/03/20	820580.71
Depositado		0.00	Depositado		0.00
Extracciones		0.00	Extracciones		0.00
Saldo Total A La Fecha		0.00	Saldo Operativo A La Fecha		0.00

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

LAS HIGUERAS

Resumen De Movimientos Al Día 31/03/2020

Fecha: 05/05/20
Hora: 19:11:01
Página: 1 de 1
Prog: RTesoDes

Saldo Inicial De Caja Al	31/03/2020	5.447.465,13
Caja Nro 1 :		0,00
Caja Nro 50 :		0,00
Caja Nro 95 :		0,00
Caja Nro 96 :		0,00
Caja Nro 97 :		0,00
Caja Nro 99 :		0,00
Total de Ingresos Al	31/03/2020	5.447.465,13

Total de Egresos Al	31/03/2020	EF.	6.900,00
Total de Egresos Al	31/03/2020	CH.	4.914.701,36
Total de Egresos Al	31/03/2020	ND.	0,00
Total Egresos Al	31/03/2020		4.921.601,36

Presupuesto Acumulado A La Fecha 31/03/2020

Ingresos Recaudado Acumulado	77.820.106,31
Egresos Acumulados	52.122.891,17
DEFICIT/SUPERAVIT	25.697.215,14
Disponibilidad	25.697.215,14
Caja	5.440.565,13
Bancos:	
19406/0	BANCO PCIA. DE CORDOBA -136.383,00
300091/05	BANCO PCIA. DE CORDOBA 464.041,82
20124/6	BANCO DE LA NACION ARGENTINA 22.982,87
43200745/43	BANCO DE LA NACION ARGENTINA-1.000.870,92
26	BANCO HIPOTECARIO - PLAZO FIJO 0,00
1	BCO. PCIA. CBA. PLAZO FIJO 3.154.592,37
1	BCO NACION PLAZO FIJO 16.662.767,12
1291224-3	CAJA DE AHORRO BCO HIP. 5.957,87
416872	TORONTO TRUST (BCO. HIPOTEC.) 0,00
0	BCO.HIPOT.PLAZO FIJO U\$S 257.156,52
416872	TORONTO TRUST RTA FIJA (B. HIP 0,00
4320130992	BCO. NACION CTA. CTE 5.824,65
15	BANCO HIPOTECARIO - LEBAC 0,00
1	TORONTO TRUST RETORNO TOTAL 0,00
302600000416872	BANCO HIPOTECARIO CTA CTE 820.580,71

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

Ejecución presupuestaria del mes de MARZO de 2020.

MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS

EJECUCION DE INGRESOS

CUADRO SINтетICO

ART. 3 INC. C - ORDENANZA N° 11/08

PERIODO: 03-2020

ACUMULADO AL: 31-03-2020

Anexo	Inc	Item	DENOMINACION	Presupuesto c/Modificaciones	RECAUDADO MARZO	RECAUDADO ACUMULADO
1			<i>INGRESOS CORRIENTES</i>	190.701.000,00	13.569.786,21	50.088.300,94
1	1		DE JURISDICCION MUNICIPAL	90.110.000,00	6.129.438,16	25.666.316,22
1	1	1	<i>TRIBUTARIOS</i>	70.160.000,00	4.883.625,36	21.922.771,14
1	1	2	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	19.950.000,00	1.245.812,80	3.743.545,08
1	2		DE OTRAS JURISDICCIONES	100.591.000,00	7.440.348,05	24.421.984,72
1	2	1	PARTICIPACION EN IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	98.800.000,00	7.424.518,05	23.865.473,78
1	2	2	APORTES NO REINTEGRABLES	1.791.000,00	15.830,00	556.510,94

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Marzo 2020* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

2			INGRESOS DE CAPITAL	45.627.961,00	4.227.705,28	27.731.805,37
2	1		USO DEL CREDITO	4.958.961,00	3.719.220,75	4.958.961,00
2	1	1	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	0,00	0,00	0,00
2	1	2	DE OTRAS INSTITUCIONES	4.958.961,00	3.719.220,75	4.958.961,00
2	2		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	0,00	0,00	2.233,98
2	2	1	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRA	0,00	0,00	2.233,98
2	2	2	DE OTROS PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00
2	3		VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	25.400.000,00	508.484,53	1.777.791,00
2	3	1	BIENES MUEBLES	400.000,00	0,00	0,00
2	3	2	BIENES INMUEBLES	25.000.000,00	508.484,53	1.777.791,00
2	4		OTROS INGRESOS DE CAPITAL	15.269.000,00	0,00	20.992.819,39
2	4	1	INGRESOS VARIOS DE BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
2	4	2	EXCEDENTE LIQUIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	15.269.000,00	0,00	20.992.819,39
TOTAL DE INGRESOS				236.328.961,00	17.797.491,49	77.820.106,31

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Marzo 2020 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS
EJECUCION DE EGRESOS
CUADRO SINTETICO
ART. 3 INC. C - ORDENANZA N°
11/08

PERIODO: 03-2020

ACUMULADO AL: 31-03-2020

Anx.	Inc.	P.Prin.	Item	Denominacion	Presupuesto c/Modificaciones	PAGADO ACUMULADO	EJECUTADO ACUMULADO
1				EROGACIONES CORRIENTES	107.802.713,00	24.711.765,09	27.553.861,39
1	1			FUNCIONAMIENTO	98.110.979,00	22.363.465,38	25.122.371,72
1	1	01		PERSONAL	27.959.165,00	6.654.801,41	7.542.060,46
1	1	01	1	AUT. SUP. Y PERS. PERMANENTE	12.314.102,00	2.876.091,53	3.285.494,77
1	1	01	2	PERSONAL TEMPORARIO	10.095.396,00	2.474.593,24	2.825.490,91
1	1	01	3	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	889.211,00	182.671,29	182.671,29
1	1	01	4	ASIGANACIONES FAMILIARES	1.273.830,00	361.128,00	361.128,00
1	1	01	5	DIETAS H.C.D	2.118.061,00	547.262,44	624.618,41
1	1	01	6	DIETA H.T.C.	1.068.565,00	213.054,91	262.657,08
1	1	01	7	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	200.000,00	0,00	0,00
1	1	01	8	CREDITO PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Marzo 2020 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

1	1	02		BIENES DE CONSUMO	17.278.141,00	3.783.286,92	4.532.741,69
1	1	03		SERVICIOS NO PERSONALES	52.873.673,00	11.925.377,05	13.047.569,57
1	2						
1	3			TRANSFERENCIAS	9.691.734,00	2.348.299,71	2.431.489,67
1	3	05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.691.734,00	2.348.299,71	2.431.489,67
1	3	06		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
2				EROGACIONES DE CAPITAL	96.760.668,00	21.452.479,35	22.010.573,08
2	1			INVERSION FISICA	4.976.800,00	3.054.350,01	3.086.800,76
2	1	07		BIENES DE CAPITAL	4.976.800,00	3.054.350,01	3.086.800,76
2	1	08		TRABAJO PUBLICO	78.682.610,00	8.561.257,35	9.086.900,33
2	1	08	1	MANTENIMIENTO DE OBRA	12.152.049,00	3.817.201,21	3.877.602,79
2	1	08	2	GAS NATURAL	39.894.961,00	253.362,17	253.362,17
2	1	08	3	PAVIMENTO URBANO	14.825.000,00	2.821.266,24	2.821.266,24
2	1	08	4	CORDON CUNETAS	4.500.000,00	0,00	0,00
2	1	08	6	OBRA DE CLOACA	12.600,00	0,00	0,00
2	1	08	7	OTRAS OBRAS	7.088.000,00	1.563.476,76	2.028.718,16
2	1	08	8	RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	210.000,00	105.950,97	105.950,97

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Marzo 2020 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

2	1	08	9	PLANTA CLOACAL B° UNIVERSIDAD	0,00	0,00	0,00
2	2			Inversión Financiera	60.000,00	0,00	0,00
2	2	09		Valores Financieros	60.000,00	0,00	0,00
2	3			AMORTIZACION DE LA DEUDA	13.041.258,00	9.836.871,99	9.836.871,99
2	3	10		AMORTIZACION DE LA DEUDA	13.041.258,00	9.836.871,99	9.836.871,99
2	3	10	1	CON ORGANISMOS PRIVADOS	8.100.000,00	8.077.071,02	8.077.071,02
2	3	10	2	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	4.941.258,00	1.759.800,97	1.759.800,97
TOTAL EROGACIONES DEPARTAMENTO EJECUTIVO					204.563.381,00	46.164.244,44	49.564.434,47
1				EROGACIONES CORRIENTES	12.549.156,00	2.936.369,54	3.316.916,72
1	1			FUNCIONAMIENTO	12.549.156,00	2.936.369,54	3.316.916,72
1	1	01		PERSONAL	607.022,00	151.701,87	174.871,31
1	1	01	1	AUT. SUP. Y PERS. PERMANENTE	536.604,00	137.084,67	160.254,11
1	1	01	3	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	70.418,00	14.617,20	14.617,20
1	1	01	4	ASIGANACIONES FAMILIARES	0,00	0,00	0,00
1	1	01	7	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00
1	1	01	8	CREDITO PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00
1	1	02		BIENES DE CONSUMO	1.755.003,00	885.909,83	1.003.722,44
1	1	03		SERVICIOS NO PERSONALES	10.187.131,00	1.898.757,84	2.138.322,97

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Marzo 2020 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

2				EROGACIONES DE CAPITAL	2.727.333,00	601.066,87	601.066,87
2	1			INVERSION FISICA	180.000,00	13.246,87	13.246,87
2	1	07		BIENES DE CAPITAL	180.000,00	13.246,87	13.246,87
2	1	08		TRABAJO PUBLICO	2.547.333,00	587.820,00	587.820,00
2	1	08	1	MANTENIMIENTO DE OBRA	2.307.333,00	587.820,00	587.820,00
2	1	08	7	AMPLIACION DISPENSARIO	240.000,00	0,00	0,00
TOTAL EROGACIONES DISPENSARIO					15.276.489,00	3.537.436,41	3.917.983,59
1				EROGACIONES CORRIENTES	3.783.193,00	867.797,74	1.065.549,45
1	1			FUNCIONAMIENTO	3.783.193,00	867.797,74	1.065.549,45
1	1	01		PERSONAL	1.249.706,00	333.289,53	382.277,84
1	1	02	1	PERSONAL TEMPORARIO	1.150.223,00	319.717,53	368.705,84
1	1	01	3	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	36.676,00	0,00	0,00
1	1	01	4	ASIGANACIONES FAMILIARES	62.807,00	13.572,00	13.572,00
1	1	01	7	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00
1	1	01	8	CREDITO PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00
1	1	02		BIENES DE CONSUMO	978.508,00	96.123,47	101.289,83
1	1	03		SERVICIOS NO PERSONALES	1.554.979,00	438.384,74	581.981,78
2				EROGACIONES DE CAPITAL	2.283.222,00	244.903,25	252.513,74

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Marzo 2020 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

2	1			INVERSION FISICA	2.283.222,00	244.903,25	252.513,74
2	1	07		BIENES DE CAPITAL	72.000,00	0,00	0,00
2	1	08		TRABAJO PUBLICO	2.211.222,00	244.903,25	252.513,74
2	1	08	1	MANTENIMIENTO DE OBRA	2.211.222,00	244.903,25	252.513,74
TOTAL EROGACIONES GUARDERIA					6.066.415,00	1.112.700,99	1.318.063,19
1				EROGACIONES CORRIENTES	3.128.503,00	973.762,84	1.078.039,35
1	1			FUNCIONAMIENTO	3.128.503,00	973.762,84	1.078.039,35
1	1	01		PERSONAL	1.694.892,00	499.073,02	557.618,17
1	1	01	1	AUT. SUP. Y PERS. PERMANENTE	561.622,00	157.299,76	184.269,61
1	1	02	1	PERSONAL TEMPORARIO	929.353,00	254.700,85	286.276,15
1	1	03	1	SUELDO BASICO	65.547,00	56.872,41	56.872,41
1	1	01	4	ASIGANACIONES FAMILIARES	138.370,00	30.200,00	30.200,00
1	1	01	8	CREDITO PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00
1	1	02		BIENES DE CONSUMO	186.720,00	42.820,44	42.820,44
1	1	03		SERVICIOS NO PERSONALES	1.246.891,00	431.869,38	477.600,74
2				EROGACIONES DE CAPITAL	507.628,00	126.000,95	137.915,53
2	1			INVERSION FISICA	49.200,00	0,00	0,00
2	1	07		BIENES DE CAPITAL	49.200,00	0,00	0,00

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Marzo 2020 -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

2	1	08		TRABAJO PUBLICO	458.428,00	126.000,95	137.915,53
2	1	08	1	MANTENIMIENTO DE OBRA	458.428,00	126.000,95	137.915,53
TOTAL EROGACIONES POLIDEPORTIVO					3.636.131,00	1.099.763,79	1.215.954,88
1				EROGACIONES CORRIENTES	6.762.545,00	208.745,54	238.812,22
1	1			FUNCIONAMIENTO	6.762.545,00	208.745,54	238.812,22
1	1	02		BIENES DE CONSUMO	109.306,00	36.055,42	36.055,42
1	1	03		SERVICIOS NO PERSONALES	6.653.239,00	172.690,12	202.756,80
2				EROGACIONES DE CAPITAL	24.000,00	0,00	0,00
2	1			INVERSION FISICA	24.000,00	44.740,14	0,00
2	1	07		BIENES DE CAPITAL	24.000,00	0,00	0,00
2	1	08		TRABAJO PUBLICO	0,00	0,00	0,00
2	1	08	1	MANTENIMIENTO DE OBRA	0,00	0,00	0,00
TOTAL EROGACIONES ARE DE CULTURA					6.786.545,00	208.745,54	238.812,22
TOTAL EROGACIONES					236.328.961,00	52.122.891,17	56.255.248,35